



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N°63/2015

LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

, á 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTOS:

Que, en fecha 07 de septiembre de 2015, se recibió en el Concejo Municipal de Montero el oficio CITE G.A.M.M N° 104/2015 sobre "TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACION, PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL G.A.M.M. DURANTE LA GESTION 2015.

CONSIDERANDO:

Que, Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

- Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, Artículo 27.

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
- c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de la prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financiero para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.



Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N°29881 señala en su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el ARTÍCULO 8 del mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **i) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada** en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestarias, deberá considerar y aplicar las disposiciones legales específicas de aprobación del presente Reglamento.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°342, la Ley N°482 y Reglamentos, dicta la siguiente;



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el traspaso presupuestario **intrainstitucional** por la suma **Bs.-11.000,00** (Once Mil 00/100 Bolivianos), recursos económicos que se utilizarán para **GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL G.A.M.M. DURANTE LA GESTION 2015.** Especificado de la siguiente manera:

De Apertura Programática N° 34 0000 08 (APOYO FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE COMUNICACIÓN)

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Monto en Bs. A DISMINUIR
32 500	Periódicos y Boletines	7.000,00
43 700	Otras maquinarias y equipos	4.000.00
TOTAL BS.		11.000,00

Total en Bs. 11.000,00.- (Once Mil 00/100 Bolivianos)

A Apertura Programática N° 34 0000 08 (APOYO FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE COMUNICACIÓN)

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Monto en Bs. A INCREMENTAR
17 34	Consultores en Línea	11.000,00
TOTAL BS.		11.000,00

Total en Bs. 11.000,00.- (Once Mil 00/100 Bolivianos)



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ARTICULO SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo para que a través de la Dirección de planificación, proceda al Traspaso Presupuestario de **Bs. 11.000,00.- (Once Mil 00/100 Bolivianos)**, conforme al detalle arriba expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por secretaria, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Valerio Salinas Ocampo.
CONCEJAL PRESIDENTE